AD

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 35 y 37 de la ley 2056 de 2020, 12 de la Ley 2279 de 2020; 1.2.1.2.11 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020; 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditándolas a la expedición de una nueva Ley.

Que el 30 de septiembre de 2020 se expidió la Ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, la cual tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el 8 de abril de 2021 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías profirió el Acuerdo N° 03 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema*

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

General de Regalías", mismo que ha sido objeto de adiciones por parte de los Acuerdos N° 04 del 14 de octubre de 2021, N° 05 del 20 de octubre de 2021, N° 06 del 1 de marzo de 2022 y N° 07 del 26 de mayo de 2022.

Que el 21 de diciembre de 2022 fue proferida la Ley 2279 por medio de la cual se Decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 define las características que deben ostentar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, a saber: pertinencia, traducida en la conveniencia de desarrollar proyectos acordes a las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; Viabilidad, que atañe al cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanente; Impacto, evidenciable en la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; La articulación con los planes y políticas Nacionales y planes de las entidades territoriales, tratándose de proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos, deberán contemplar tal articulación de manera adicional con sus instrumentos propios de planeación; y finalmente, el mejoramiento en los indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 34 de la ley 2056 de 2020, contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será desplegada por las entidades territoriales Beneficiarias, para la Asignación para la Inversión Regional corresponderá asumir tal labor a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que el artículo 35 de la ley 2056 de 2020, define que los Departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

financiados con cargo al 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los Departamentos y que para el 40% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones, la priorización será desplegada por el Departamento Nacional de Planeación, con el acompañamiento de un miembro de las Entidades Territoriales que integran los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, en tanto que la aprobación corresponderá a dicho OCAD.

Que de conformidad con el precitado artículo, la priorización de los proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional, se deberá desplegar teniendo en cuenta los criterios que a continuación se detallan: 1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estratos 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal. 2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia. 4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza. 5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera. 6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias. 7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables. 8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional. 9. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas. 10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente. 11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles. 12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono. 13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego. 14.

DECRETO NÚMERO 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos; sin embargo, el primer inciso de la precitada disposición legal, faculta a las mismas para designar entidades ejecutoras para la materialización de los proyectos de inversión; en uno u otro caso, la entidad que asume la ejecución del proyecto estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Asignación para la Inversión Regional, tendrá como objetivo el mejoramiento del desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los Departamentos, Municipios y Distritos.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, define a los proyectos de inversión de impacto regional como aquellos que, por su alcance poblacional y espacial, trascienden de las escalas de gobierno municipal o departamental con independencia de su localización, requiriendo una coordinación interinstitucional, para el desarrollo de cualquier etapa del proyecto, con el fin de generar resultados que atiendan a necesidades socioculturales, económicas o ambientales.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, el cual deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los

DECRETO NÚMERO 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autorizó a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, modificaran vía decreto, el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que en cumplimiento de lo anterior y en aplicación de lo consagrado en el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del Departamento de Boyacá expidió el Decreto 254 del 29 de junio de 2021 *"Por medio del cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones Con Cargo al Sistema General de Regalías al Plan de Desarrollo departamental 2020-2023 Pacto Social por Boyacá, Tierra Que Sigue Avanzando",* mismo que se construyó con base en los resultados obtenidos en las mesas de participación realizadas los días 22 y 23 de junio de 2021, correspondientes a los ejercicios de planeación surtidos por el Departamento para la identificación y priorización de las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento, el porcentaje de la Asignación directa para pueblos y comunidades indígenas y las comunidades NARP asentadas en el territorio y certificadas por la autoridad competente, y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento, siguiendo los lineamientos metodológicos sugeridos por el Departamento Nacional de Planeación y contenidos en la *"Guía para la Planeación Participativa de Inversiones con Recursos de Regalías"*, la cual fue objeto de publicación en su página web.

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, la

DECRETO NÚMERO 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

priorización y aprobación de los mismos, se realizará atendiendo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, con lo cual en función de dicho postulado legal, corresponderá asumir tales funciones a los Departamentos.

Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de los recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena aplicación aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado *"Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión",* mismo que desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión. El documento en cita fue publicado en la página web del Departamento Nacional de Planeación y puede ser objeto de consulta ingresando al siguiente enlacehttp://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

Que el artículo 4.1.1.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, expedidos por la Comisión Rectora, define al concepto de viabilidad como la decisión que emiten las Entidades Beneficiarias, Ministerios o Departamentos Administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden Nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si el proyecto de inversión cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la normatividad del Sistema General de Regalías y que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos de esta naturaleza. Para tal efecto el emisor del concepto deberá hacer uso del Anexo 2 del precitado Acuerdo, que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión y que deberá ser diligenciado, suscrito y cargado en formato PDF, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. En complemento, establece esta disposición normativa que, entre tanto la Comisión Rectora del Sistema General de

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión cuyo financiamiento se pretenda con recursos de este Sistema, se deberán atender aquellos que para tal efecto estén publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 4.1.1.2 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, expedidos por la Comisión Rectora, contempla que el concepto de viabilidad que emitan las entidades, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional o demás entidades o instancias competentes y facultadas para hacerlo en función de lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2021, deberán emitirlo en sentido viable, con observaciones, o no viable. Así mismo, el artículo 4.1.1.4 del precitado cuerpo normativo, define que con independencia del sentido en el que se emita el concepto, el mismo deberá ser cargado por la entidad o instancia que lo emitió en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, diligenciando los formatos establecidos; por lo tanto, el proyecto de inversión se entenderá viabilizado y registrado cuando la entidad o instancia facultada para hacerlo, cargue el concepto de viabilidad favorable en el Banco de Proyectos.

Que la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá emitió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, con ocasión del proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá"* e identificado con código BPIN 2022000050029, toda vez que lo encontró ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado *"Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión"*, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web. En el mismo sentido, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la precitada Secretaría, profirieron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto a este proyecto de inversión, en

DECRETO NÚMERO -0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

la forma y términos señalados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR, expedido por la Comisión Rectora, acatando las disposiciones normativas que rigen la materia, documentos que reposan en debida forma en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR – SUIFP -SGR. El presente proyecto comprenderá una inversión de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($ 9.814.696.060,00),** los cuales soportarán su financiamiento de la siguiente manera: la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.477.820.760,00)** que se respaldarán en los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 y como cofinanciación se tendrá un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 3.336.875.300,00),** los cuales emanarán de los recursos propios de GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A.S E.S.P. Aunado a lo anterior, este proyecto de inversión se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo departamental de Boyacá 2020-2023, adoptado mediante el Decreto 254 de 2021.

Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 expedidos por la Comisión Rectora, señala que la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación del mismo respecto a otros, una vez viabilizado y previo a su aprobación, para tal fin se deberán aplicar las metodologías y reglamentaciones expedidas en consideración de la Asignación que soporte el financiamiento del respectivo proyecto de inversión, así las cosas y para el caso en concreto el parágrafo 1 del precitado artículo establece que para el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional, el Departamento correspondiente deberá contemplar como criterios los definidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

General de Regalías, establece el contenido mínimo del acto de aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el cual deberá evidenciar: a) La fecha de expedición; b) el Nombre y código BPIN del proyecto de inversión; c) El valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia; d) La entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique; e) El sector en el que se clasifica el proyecto de inversión. Adicionalmente, señala el parágrafo 1 del precitado artículo, que si el proyecto es cofinanciado se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por cada entidad o instancia competente, discriminado por asignación y vigencia.

Que el artículo 12 de la Ley 2279 de 2022, señala que las Entidades e Instancias de aprobación podrán durante el año 2023 aprobar proyectos de inversión hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos proyectados en el plan de recursos que les corresponda, para tal fin el Ministerio de Hacienda, efectuará en el aplicativo SPGR los correspondientes bloqueos presupuestales a los que haya lugar.

Que de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión y ejecución de los recursos asignados, así como también ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera, el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

Que a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la

DECRETO NÚMERO 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que según lo establecido en el parágrafo segundo de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán expedir el respectivo acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los 6 meses contados a partir de la publicación del acto de aprobación, so pena de operar la liberación de los recursos. Lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse antes del fenecimiento del plazo y en la forma señalada por los Artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán aceptar la ejecución de los mismos en los términos del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora.

Que el segundo inciso del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, establece que los ejecutores de proyectos de inversión deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos del Sistema General de Regalías que reciban por dicho concepto mediante Decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, con ocasión de la aprobación del proyecto. El deber consignado en este párrafo se encuentra reiterado en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020.

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

Que el artículo 4.4.5 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora, señala que cuando una entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo acto administrativo de manera conjunta, incluyendo las demás decisiones a las que haya lugar.

En mérito de lo expuesto y en aras de propender por el desarrollo social y económico del Departamento, el Gobernador del Departamento de Boyacá;

DECRETA

Artículo 1. Priorizar y aprobar el proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá"* e identificado con código BPIN 2022000050029, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Boyacá	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2023-2024	$ 6.477.820.760,00
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A E.S.P	Propios	2023	$ 3.336.875.300,00
VALOR TOTAL			$ 9.814.696.060,00

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

Artículo 2. Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá"* e identificado con código BPIN 2022000050029, al Departamento de Boyacá, tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022000050029	Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá	Minas y Energía	III	$ 9.814.696.060,00
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**	**CRONOGRAMA MGA**		**VALOR**
Boyacá	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2023		$ 6.477.820.760,00

DECRETO NÚMERO 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A E.S.P	Propios	2023	$ 3.336.875.300,00
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	$ 6.477.820.760,00		
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2023 -2024	$ 6.477.820.760,00
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento de Boyacá	**Valor**	$ 9.814.696.060,00
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	N/A	**Valor**	N/A

Artículo 3. Informar a la Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que en función de lo establecido en el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4. Advertir a la Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, que desde la publicación del presente Decreto cuenta con un término de 6 meses para expedir el respectivo acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo

DECRETO NÚMERO 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, so pena de operar la liberación automática de los recursos asignados. Lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que podrá tramitar siempre y cuando los presupuestos fácticos y jurídicos se adecuen a lo señalado en los Artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 5. Señalar a la Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que de requerirse algún ajuste con ocasión del mismo, deberá atender el trámite definido y las disposiciones normativas contenidas en el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 6. Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes; de igual manera, que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 7. Comunicar del contenido del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda Departamental para el despliegue de las acciones requeridas en el marco de la aprobación del proyecto de inversión del que trata este acto administrativo, especialmente aquellos derivados de los artículos 160 de la Ley 2056 de 2020 y 2.1.1.3.2 del Decreto 1821 de 2020.

Artículo 8. Notificar el presente Decreto al Departamento de Boyacá, en su calidad de Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0176 **DE**

(23 FEB 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022000050029 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

"*Fortalecimiento al Servicio de Gas Natural Mediante Subsidios de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas para los Municipios de Tunja, Oicata, Cucaita, Caldas, Samacá, Firavitoba, Tópaga, Santa Rosa, Monguí y Mongua del Departamento de Boyacá*", identificado con código BPIN 2022000050029, para efectos de lo definido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora.

Artículo 9. El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá

MARIA ELENA ORTIZ NOVA
Secretaria de Minas y Energía

Revisó: Yeimy Liseth Echeverría Reyes – Secretaria de Planeación